

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00154 VERBAL

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de menor cuantía instaurada por RUTH YAYILE GUZMAN SUAREZ contra PROCESADORA YY SAS.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso VERBAL, tal como lo señala el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y 291 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado HAROLD GIOVANNY URRIAGO GOMEZ, identificado con C.C. 1.032.395.543 y T.P.A. 221.125 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.040, hoy primero (1) de junio
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbaa62f58a174ca14a9eb9134cd5215823c132294be65fc54332596d7f238b86

Documento generado en 31/05/2021 08:29:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00154 VERBAL

Expídase la certificación solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito.

NOTIFÍQUESE (2)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.040, hoy primero (1) de junio
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
101a6e93c04114dadf6768457bc0ecfe34f591485a397e59407765e23a34f470
Documento generado en 31/05/2021 08:29:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>